

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**3423 Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 19 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.**

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, actual Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, aprobó la Orden de 19 de julio de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el BORM n.º 168, de 22 de julio de 2017.

El objetivo de las citadas Bases Reguladoras es fomentar la participación de las empresas regionales dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas en misiones comerciales de empresas, ferias o eventos expositivos y promocionales de carácter internacional, de tipo comercial o técnico, que se celebren fuera de la Región de Murcia organizados o promovidos por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, desarrollado al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes o socios, importadores, distribuidores y otras empresas, analizando las posibilidades de cooperación, dando a conocer productos o servicios y, en general, evaluando las posibilidades reales de cualquier mercado exterior.

Por las circunstancias sobrevenidas como consecuencia la pandemia del COVID-19, que han supuesto graves limitaciones a la libre circulación de personas y ha impuesto severas medidas de distanciamiento personal, la gran mayoría de las misiones comerciales empresariales, de las ferias y de otros eventos expositivos internacionales se han visto aplazados o cancelados.

Teniendo en cuenta que estas circunstancias pueden prolongarse en el tiempo y repetirse en el futuro y que los medios técnicos al servicio de las telecomunicaciones ofrecen la posibilidad de contemplar de manera virtual gran parte de las acciones de promoción empresarial internacional, se hace necesaria

la inclusión de las figuras de "misión comercial directa virtual", "misión comercial inversa virtual" y "ferias y certámenes comerciales virtuales", no recogidas en la Orden de 19 de julio de 2017.

Como consecuencia, se propone una modificación de la Orden de 19 de julio de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de producto agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Programa que se contiene en la Orden objeto de modificación, se encuentra comprendido en la línea "Objetivo 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2020, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de fecha 22 de mayo de 2020, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

#### **Dispongo:**

**Artículo único:** Se modifica la Orden de 19 de julio de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de producto agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, en los siguientes términos:

**1.** Se modifica el Artículo 6, "Compatibilidad de la ayuda", en su apartado 4, que queda redactado como sigue:

4. En cualquier caso la ayuda total de mínimos en el sector agrícola concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición única empresa del artículo 2.4, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 20.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimos en el sector agrícola, el citado tope de 20.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

**2.** Se modifica el Artículo 7.- "Definiciones", que queda redactado como sigue:  
Artículo 7.- Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Misión comercial: los viajes de carácter comercial a un país objetivo organizados conforme a una agenda concertada de eventos. Queda excluida de esta definición los viajes de negocio consiguientes a la implantación de la empresa en el mercado de destino.

b) Misión comercial directa: las misiones comerciales a un país objetivo de destino, que se desarrollan por medio de visitas y encuentros programados con empresas demandantes de bienes y servicios, con el objetivo de alcanzar acuerdos de negocio para promocionar y comercializar los productos de las empresas participantes, así como de facilitar el acceso a nuevos mercados exteriores.

c) Misión comercial directa virtual: las misiones comerciales a un país objetivo de destino, que se desarrollan por medio de reuniones y entrevistas realizadas por medios virtuales (teleconferencia, videoconferencia u otros), programadas con empresas demandantes de bienes y servicios, con el objetivo de alcanzar acuerdos de negocio para promocionar y comercializar los productos de las empresas participantes, así como de facilitar el acceso a nuevos mercados exteriores

d) Misión comercial inversa: las misiones comerciales que reúnen a compradores, distribuidores y/o prescriptores de opinión procedentes de un mercado objetivo exterior con el fin de dar a conocer un sector de actividad y sus empresas e instalaciones, presentar los productos con posibilidad de ser exportados al mercado de interés y establecer relaciones comerciales.

e) Misión comercial inversa virtual: las misiones comerciales que reúnen, haciendo uso de medios virtuales (teleconferencias, videoconferencias u otros), a compradores, distribuidores y/o prescriptores de opinión procedentes de un mercado objetivo exterior con el fin de dar a conocer un sector de actividad y sus empresas e instalaciones, presentar los productos con posibilidad de ser exportados al mercado de interés y establecer relaciones comerciales.

f) Misión de prospección internacional: las misiones a un mercado potencial exterior a fin de analizar las posibilidades de negocio de las empresas regionales y profundizar en el conocimiento de la demanda y de la competencia, así como estudiar las formas de acceso y las modalidades de implantación de las empresas regionales en el país o países de destino. Su finalidad principal es contribuir a la proyección de una buena imagen del tejido productivo de la Región en el extranjero y, en consecuencia, propiciar la mejora de la competitividad de la economía regional.

g) Ferias y certámenes comerciales: las manifestaciones comerciales de duración limitada, que tienen por objeto la exposición de bienes y la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta a la demanda. Quedan incluidos en esta definición las jornadas, encuentros, congresos u otros eventos de análoga denominación siempre que la asistencia, presencia o participación obedezca a un objetivo comercial preestablecido o responda a una oportunidad de negocio previamente identificada, relacionadas directamente con los bienes o servicios que produce o presta el beneficiario.

h) Ferias y certámenes comerciales virtuales: las manifestaciones comerciales de duración limitada, desarrolladas haciendo uso de medios virtuales (teleconferencias, videoconferencias u otros), que tienen por objeto la exposición de bienes y la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta a la demanda. Quedan incluidos en esta definición las jornadas, encuentros, congresos u otros eventos de análoga denominación siempre que la participación obedezca a un objetivo comercial preestablecido o responda a una oportunidad de negocio previamente identificada, relacionadas directamente con los bienes o servicios que produce o presta el beneficiario.

i) Ferias y certámenes de carácter internacional: las ferias y certámenes comerciales de carácter internacional que se celebran en el extranjero, así como las que tienen lugar en España siempre que se hallen incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que, con carácter anual, aprueba la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

**3.** Se modifica el Artículo 13.- Comisión de Evaluación de Proyectos, en su apartado 3, que queda redactado como sigue:

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de las solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe e intensidad para las estimadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19. Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

**4.** Se modifica el apartado "objeto" del anexo I: programa de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, que queda redactado como sigue:

#### Objeto

Fomentar la participación de las empresas regionales dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas en misiones comerciales de empresas, tanto presenciales como virtuales, organizadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, desarrollado al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes o socios, importadores, distribuidores y otras empresas, analizando las posibilidades de cooperación, dando a conocer productos o servicios y, en general, evaluando las posibilidades reales de cualquier mercado exterior. En concreto, será objeto de subvención en este programa de ayudas la participación de las empresas en:

- a) Las misiones comerciales directas
- b) Las misiones comerciales directas virtuales
- c) Las misiones comerciales inversas
- d) Las misiones comerciales inversas virtuales
- e) Las misiones de prospección internacional

**5.** Se modifica el primer punto del apartado "Beneficiarios" del Anexo I: programa de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, que queda redactado como sigue:"

a) En misiones directas y misiones inversas, ya sean presenciales o virtuales, las empresas que reúnan los siguientes requisitos: no ser exportadora habitual en los mercados (países o zonas geográfica dentro de un país) de la acción. Se entenderá que una empresa es exportadora habitual en un mercado cuando disponga de importador o cartera de clientes que sean objeto de exportación periódica y constante durante los últimos cuatro años-incluido el año de solicitud de la ayuda-, excepto que se trate del lanzamiento de nuevos productos o servicios.

**6.** Se modifica el número 1) del apartado "Requisitos" del Anexo I: programa de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, que queda redactado como sigue:

1. Serán rechazadas las solicitudes de ayuda y de participación en las misiones comerciales directas e inversas, tanto presenciales como virtuales, referidas a mercados (países o zonas geográficas determinadas dentro de un país) donde la empresa solicitante sea exportador habitual, es decir, que disponga de importador o cartera de clientes que sean objeto de exportación periódica y constante durante los últimos cuatro años-incluido el año de solicitud de la ayuda- excepto que se trate del lanzamiento de nuevos productos o servicios.

**7.** Se modifica el número 3) del apartado "requisitos" del Anexo I: programa de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, que queda redactado como sigue:

3. Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable contenida en el formulario de la solicitud, de otras ayudas con el carácter de minimis en el sector agrícola que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En cualquier caso, la ayuda acumulada de minimis en el sector agrícola a recibir por beneficiario en el citado periodo no podrá ser superior a 20.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis en el sector agrícola, el citado tope de 20.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

**8.-** Se modifica el apartado "Objeto" del anexo II: programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales para empresas productoras agrícolas, que queda redactado como sigue:

#### Objeto

Fomentar la participación de las empresas regionales dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas en eventos expositivos y promocionales de carácter internacional, tanto presenciales como virtuales, de tipo comercial o técnico, que se celebren fuera de la Región de Murcia, promovidos por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, desarrollado al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

Se entenderán, asimismo, como proyectos subvencionables las actuaciones de promoción, tanto presenciales como virtuales, tipo desfiles, certámenes, promoción en puntos de venta -incluidos los mercados duty free-, jornadas técnicas, demostraciones, exposiciones, presentaciones de productos, degustaciones, catas y otros eventos expositivos puntuales sectoriales de carácter profesional que se celebren fuera de la Región de Murcia en el marco de un evento expositivo internacional.

**9.** Se modifica el número 1) del apartado "Requisitos" del Anexo II: Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales para empresas productoras agrícolas, que queda redactado como sigue:

1. No será subvencionable la participación en eventos expositivos o promocionales, tanto presenciales como virtuales, que tengan lugar en mercados (países o zonas geográficas determinadas dentro de un país) donde el solicitante sea exportador habitual, es decir, que disponga de importador o cartera de clientes que sean objeto de exportación periódica y constante durante los últimos cuatro años- incluido el año de solicitud de la ayuda-, excepto que se trate del lanzamiento de nuevos productos o servicios.

**10.** Se modifica el número 4) del apartado "Requisitos" del Anexo II: programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales para empresas productoras agrícolas, que queda redactado como sigue:

4. Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable contenida en el formulario de la solicitud, de otras ayudas con el carácter de minimis en el sector agrícola que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En cualquier caso, la ayuda acumulada de minimis en el sector agrícola a recibir por beneficiario en el citado periodo no podrá ser superior a 20.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis en el sector agrícola, el citado tope de 20.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de junio 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía,  
Ana María Martínez Vidal.